

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de septiembre de dos mil veintitrés

Rad. 2020-00061

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante que se libre oficio de la orden de embargo y retención de la quinta parte del salario, excluido el mínimo legal vigente que devenga la demandada ANA MARIA GRAJALES LÓPEZ a unas direcciones electrónicas, esto por cuanto la citada señora tiene vinculación laboral con la sociedad Compañía de Medicina Prepagada COLSANITAS S.A.

Sería del caso atender la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, sin embargo, en el archivo 049 del expediente, se observa respuesta por parte de Colsanitas, entidad que informa que realizó gestiones tendientes a materializar la cautela ante el Banco Agrario, sin que lo hubiese podido hacer por cuanto el proceso no se ha creado en el portal del citado banco por parte del secretario del juzgado lo que denota que dicha entidad acató la orden impartida.

Ahora, como quiera que el proceso ha sido creado en el portal del Banco agrario, lo cual se informó a dicha entidad, por parte de la secretaría del juzgado, se está a la espera que ingresen dineros de lo cual se pondrá en conocimiento a la parte demandante

De otro lado se tiene en cuenta la gestión de notificación adelantada con el señor HARBY LOPEZ VILLAMOR, por lo que se requiere que se gestione la notificación de la señora ANA MARIA GRAJALES LÓPEZ a fin de proseguir con el trámite de este proceso.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc86fcc8d14c05ac928e7335b8945e5de508eb80bc772877f5bc18f50c557463**

Documento generado en 07/09/2023 05:49:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>